

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2012-17764 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012 se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua. El correspondiente anuncio de aprobación provisional a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC Extraordinario número 45 de fecha 16 de noviembre de 2012. Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo, el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro del artículo modificado de la Ordenanza es el siguiente:

“Artículo 4, de la Ordenanza Fiscal y reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 55

CONCEPTO		Tarifa Semestral	RECIBO IMPORTE MÍNIMO
VIVIENDAS	Mínimo: 48 m ³	a 0,35 €/m ³	17,64 €
	De 48 a 60 m ³	a 0,50 €/m ³	
	Más de 60 m ³	a 0,60 €/m ³	
GARAJES, FINCAS, ALMACENES Y LOCALES SEDE DE ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS. Oficinas, Despachos y Actividades Profesionales (Asesorías, Academias,...)	Mínimo: 48 m ³	a 0,35 €/m ³	17,64 €
	De 48 a 60 m ³	a 0,50 €/m ³	
	Más de 60 m ³	a 0,60 €/m ³	
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. (Pequeñas Tiendas, regalos y Souvenirs). Menores de 50 m ²	Mínimo: 48 m ³	a 0,40 €/m ³	20,16 €
	De 48 a 60 m ³	a 0,50 €/m ³	
	Más de 60 m ³	a 0,60 €/m ³	
ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES INDUSTRIALES: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies. De 51 a 200 m ²	Mínimo: 48 m ³	a 0,50 €/m ³	25,20 €
	Más de 48 m ³	a 0,60 €/m ³	
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES. Grandes Superficies De 201 a 500 m ² .	Mínimo: 200 m ³	a 0,60 €/m ³	126,00 €
	Más de 200 m ³	a 0,75 €/m ³	
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Grandes Superficies. Mayores de 500 m ² .	Mínimo: 250 m ³	a 0,60 €/m ³	157,50 €
	Más de 250 m ³	a 0,75 €/m ³	
CAFETERÍAS - BARES Y ASIMILADOS (Pubs, discotecas ...) (Sin comidas)	Mínimo: 100 m ³	a 0,60 €/m ³	63,00 €
	Más de 100 m ³	a 0,75 €/m ³	
LOCALES DE HOSTELERÍA CON RESTAURACIÓN. CASAS DE COMIDAS, etc, De menos de 25 plazas	Mínimo: 120 m ³	a 0,60 €/m ³	75,60 €
	Más de 120 m ³	a 0,75 €/m ³	
LOCALES DE HOSTELERÍA CON RESTAURACIÓN. CASAS DE COMIDAS, etc, De más de 25 plazas	Mínimo: 150 m ³	a 0,60 €/m ³	94,50 €
	Más de 150 m ³	a 0,75 €/m ³	
HOTELES, FONDAS Y HOSTALES CON RESTAURACIÓN Y USO DE BAR. De menos de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m ³	a 0,60 €/m ³	94,50 €
	Más de 150 m ³	a 0,75 €/m ³	
HOTELES, FONDAS Y HOSTALES CON RESTAURACIÓN Y USO DE BAR. De más de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 200 m ³	a 0,60 €/m ³	126,00 €
	Más de 200 m ³	a 0,75 €/m ³	
ALOJAMIENTOS SIN COCINA Hoteles, Hostales y Pensiones De menos de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 120 m ³	a 0,60 €/m ³	75,60 €
	Más de 120 m ³	a 0,75 €/m ³	
ALOJAMIENTOS SIN COCINA Hoteles, Hostales y Pensiones De más de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m ³	a 0,60 €/m ³	94,50 €
	Más de 150 m ³	a 0,75 €/m ³	
APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ALBERGUES, Alojamientos con cocina. De menos de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m ³	a 0,60 €/m ³	94,50 €
	Más de 150 m ³	a 0,75 €/m ³	
APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ALBERGUES, Alojamientos con cocina. De más de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 200 m ³	a 0,60 €/m ³	126,00 €
	Más de 200 m ³	a 0,75 €/m ³	
OBRAS	Hasta 2 viviendas o Superf. Edific. < 300 m ²	IMPORTE FIJO 157,50 €	IMPORTE FIJO 157,50 €
	Más de 3 viviendas o Superf. Edif. > 300 m ²	IMPORTE FIJO 315,00 €	IMPORTE FIJO 315,00 €
DERECHOS DE ENGANCHE	NUEVAS ALTAS	157,50 €	157,50 €
	PRECINTOS	47,25 €	47,25 €

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 55

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C. y permanecerá en vigor en tanto no se autorice su modificación o derogación expresa.

Potes, 26 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2012/17764](#)